

AD INTERNA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



Fiscalía
CRD/JEFM/NBA/FTO/MME/IC/C/RPO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL MAULE" CON LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.



DECRETO EXENTO N°: 0127

SANTIAGO, - 7 AGO 2017

VISTO: HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del Ministerio de Planificación, que Delega Firma en el Ministro de Planificación, en Materia que indica actual Ministerio de Desarrollo Social; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 0168, de fecha 8 de marzo de 2017, de la Jefa de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las bases de licitación para contratar los "Servicios de Telefonía Fija para las Dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule".

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 0337 de fecha 20 de abril de 2017, de la Jefa de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se adjudica la licitación pública antes individualizada, a la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.

3° Que, con fecha 12 de julio de 2017, se suscribió un contrato de prestación de servicios con el proveedor individualizado en el considerando anterior y este Ministerio.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

E7710

DECRETO

1° **APRUÉBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 12 de julio de 2017, entre el **Ministerio de Desarrollo Social** y la **Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.**, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

“SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL MAULE”

En Santiago, a 12 de julio de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", "el Mandante" o el "MDS", a través de su Subsecretaría de Servicios Sociales, R.U.T. N° 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, en adelante e indistintamente el "proveedor", la "empresa" o el "contratista", RUT N° 90.299.000-3, representada por don **SERGIO DUSSAUBAT ARRIAGADA**, ambos domiciliados en San Carlos N° 107, comuna y ciudad de Valdivia, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0168, de fecha 8 de marzo de 2017, de la Jefa de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las bases de licitación para contratar los “**Servicios de Telefonía Fija para las Dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule**”.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl con el **ID 2002-2-LE17**.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0337, de fecha 20 de abril de 2017 de la Jefa de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se adjudicó la licitación al proveedor individualizado en la comparecencia.

Que, en todos los casos en que el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la Resolución Exenta individualizada en el párrafo primero, la cual forma parte integrante del presente contrato. Asimismo, igual regla opera para la oferta técnica presentada por el Contratista en la licitación que origina el presente contrato.

SEGUNDO: Objeto del contrato.

Por el presente instrumento, el Ministerio de Desarrollo Social, contrata los **Servicios de Telefonía Fija para las Dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule**, el cual es necesario para las actividades que se desarrollan, en la forma y condiciones que el presente instrumento regula.

TERCERO: Del servicio.

El contratista se obliga a prestar los servicios descritos a continuación bajo las condiciones que se precisan para cada uno de ellos, los cuales habrá de desarrollar en la forma, tiempos y condiciones detallados en la oferta técnica, en todo aquello que no sea contrario a las bases de licitación.

1. Servicios.

Implementar un servicio de telefonía en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial (Seremi) de Desarrollo Social de la Región del Maule, de modo tal que asegure el adecuado funcionamiento de las conexiones, instalaciones y equipos utilizados, por dichas dependencias.

2. Equipos y plan existente.

En relación con los equipos y plan existente, estos se encuentran detallados en los numerales 2.1., 2.2., y 2.3., de las bases de técnicas.

3. Características, requisitos y productos a contratar.

3.1. Traslado y Habilitación de la Central.

Se requiere el traslado de la central telefónica, así como su enlace PRI y las 4 líneas de respaldo que se encuentran operativa en el inmueble ubicado en Calle 2 Oriente 1254, y la habilitación con telefonía IP en dependencias de la Seremi de Desarrollo Social ubicadas en el nuevo Edificio del Gobierno Regional del Maule, ubicado en Calle 1 Norte 911, Talca, que dista 2,5 cuadras aproximadamente entre ambas dependencias. La instalación en gabinete, configuración, programación y operación de la central telefónica se deberá realizar en la sala data center dispuesta para este fin, ubicada en piso 6° Edificio Gobierno Regional del Maule, en tanto, la habilitación de los equipos de telefonía IP se deberá realizar en 2° piso de dicho inmueble.

Los trabajos deben considerar el desmontaje de la central telefónica existente, en Calle 2 Oriente 1254, Talca, su traslado y de todo el material necesario para su habilitación en inmueble ubicado Calle 1 Norte 711 de Talca, en piso 2 y 6.

Se deberá habilitar servicio de voz para crecimiento de la futura demanda, a lo menos 45 anexos IP.

Se deberá coordinar la habilitación de la central y telefonía IP con el actual proveedor del servicio de datos y voz.

La habilitación debe considerar infraestructura, equipamiento, software y/o licencia para su adecuada operación.

El contratista deberá provisionar los equipos y switches necesarios para habilitar el servicio de telefonía IP, ya sea en el data center y POE para la telefonía IP de los usuarios que se ubicarán en el piso 2 Edificio ubicado en Calle 1 Norte 711.

3.2. Conexión a Internet.

Cada equipo telefónico IP debe quedar habilitado para entregar conexión para datos a Internet mediante un conector RJ 45 para los equipos computacionales correspondientes.

El enlace de datos para Internet lo provee Movistar, por lo que el proveedor deberá hacer la coordinación respectiva para dejar el servicio habilitado.

Se deben considerar la infraestructura, equipamiento, software y/o licencias para dejar operativa la conexión a datos de Internet.

3.3. Servicios.

Se deberán mantener los números y anexos existentes tanto en dependencias del nuevo Edificio del Gobierno Regional del Maule, como en inmueble ubicado en calle 2 Oriente N° 1254, Talca.

El detalle por dependencia, es aquél consignado en el numeral 3.3., de las bases técnicas.

Se deberá Proveer 35 teléfonos IP, para los usuarios que se trasladan al nuevo edificio de 1 Norte 711, piso 2.

Se encuentra habilitado el cableado UTP categoría 6 en el edificio de Calle 1 Norte 711 Talca. Actualmente existe disponibilidad de rack en la sala data center piso 6.

Las oficinas a habilitar de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule se encuentran en 2° piso Edificio Gobierno Regional del Maule, ubicado en calle 1 Norte 711, Talca.

3.4. Enlace de Anexos Extendidos (Multipar).

Se requiere la Habilitación de un cable multipar de cobre para la extensión de anexos telefónicos desde 1 Norte 711 piso 6 (sala data center del Edificio Gobierno Regional del Maule) Talca hacia la dirección del inmueble calle 2 Oriente 1254, Talca, con el fin de mantener operativa la telefonía existente en dicha dependencia. Se deberá mantener el servicio de telefónica análoga y digital de las mencionadas dependencias y de los anexos que no se trasladan.

3.5. Plan de Implementación

El procedimiento de instalación del nuevo servicio telefónico no puede ocasionar una interrupción de los servicios actualmente en uso, dentro del horario de trabajo de la Secretaría Regional Ministerial.

3.6. Prestaciones.

El proveedor deberá prestar a lo menos los siguientes servicios:

- Acceso Directo a Anexo (desde el exterior).
- Traslado Llamada a Secretaría.
- Comunicación Privada entre todos los anexos de todas las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, vale decir una Red Privada de voz.
- Rescate de llamadas desde otro anexo.

3.7. Capacitación.

El proveedor deberá efectuar una capacitación en el uso del sistema a todos los usuarios del mismo, complementando la misma con la entrega de un manual para el uso.

3.8. Asistencia Operación o Post-venta,..

El proveedor deberá considerar como mínimo, la asistencia operación o post-venta detallada en el 8.3., de las bases técnicas.

CUARTO: Vigencia.

El contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por el plazo de hasta 36 meses. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en <http://www.mercadopublico.cl> una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

QUINTO: Precio y forma de pago.

El monto total disponible para esta contratación es la suma de hasta **\$32.195.988.- (treinta y dos millones ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos. Lo anterior, a razón de un pago mensual de **\$751.540 (setecientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta pesos)**, más I.V.A.

Se hace presente que por razones de orden presupuestario el Ministerio podrá pagar hasta **\$9.185.903.- (nueve millones ciento ochenta y cinco mil novecientos tres pesos)** durante el año 2017.

El servicio se pagará por mes vencido, dentro de los 30 días contados desde la recepción conforme, por parte del Ministerio, de la factura emitida por el proveedor.

SEXTO: Consideraciones relacionadas con la facturación.

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura por los servicios deberá ser emitida directamente a la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, RUT N° 60.103.005-5.**

d).- La factura en soporte papel se deberá presentar exclusivamente en la Oficina de Partes de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, RUT N° 60.103.005-5.** En caso de poseer el contratista factura electrónica conforme a los mecanismos vigentes y autorizados por el Servicio de Impuestos Internos.

SÉPTIMO: Multas y procedimiento de aplicación.

1. El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

a) **Atrasos justificados.** En general se refieren a hechos del Ministerio, a un caso fortuito o fuerza mayor y que de una u otra forma retrasen al contratista en la entrega del bien y/o prestación del servicio de acuerdo a las reglas del contrato o de un acuerdo operativo en caso de haberlo. Deberán ser notificados (si se le presentan al contratista) a la contraparte técnica dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su ocurrencia. Estos serán analizados por la contraparte técnica a efectos de su justificación. No concurriendo causal eximente o informados fuera de plazo tendrán el carácter de atraso no justificado.

b) **Atrasos no justificados.** Corresponden aquellos imputables al contratista y que de ellos se produzca retraso en la entrega del bien y/o prestación del servicio de acuerdo a las reglas establecidas en el contrato o acuerdos operativos en el caso de haberlos. El Ministerio descontará al contratista un monto equivalente al interés máximo convencional, por cada día de atraso, contado desde aquel en que debió entregarse el bien o prestarse

el servicio de acuerdo a las reglas del contrato o de un acuerdo operativo en caso de haberlo.

Las multas indicadas se descontaran sin más trámites, al momento de efectuar el cálculo del saldo que deba pagarse al contratista, descontándose de este saldo el monto de las mismas. Lo anterior, es sin perjuicio del derecho del Ministerio de hacer efectiva la o las cauciones, a más de perseguir la eventual indemnización de perjuicios que pudiera afectar al contratista.

Las multas tendrán como límite el 10% de la cuantía el contrato.

2. Procedimiento para la aplicación de multas.

i) Si la contraparte técnica de la Subsecretaría considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa por haberse incurrido en alguna de las situaciones enunciadas en las letras a) y b) precedentes, comunicará por escrito su decisión al contratista, indicando los fundamentos y monto de la misma.

ii) El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección de la Subsecretaría: 1) personalmente, en dependencias de la Subsecretaría o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello, 2) mediante el envío de carta certificada, o bien 3) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el Anexo 1 "Formulario identificación del oferente".

iii) Un vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Subsecretaría resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

Las multas podrán acumularse y una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto será descontado del estado de pago inmediatamente siguiente, o bien, podrá ser, enterada por caja por el contratista en la Subsecretaría. En el caso que no hubieren saldos pendientes por pagar o no se hubiere producido su pago por caja, se hará efectiva contra el cobro de la caución, de haberla. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.

OCTAVO: Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

NOVENO: Contraparte técnica.

Las funciones de contraparte técnica del contrato serán ejercidas por el Jefe Administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule.

Las funciones de la contraparte técnica del Ministerio serán a lo menos:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y plazos acordados.
- b) De ser necesario, mantener reuniones periódicas con la contraparte técnica nombrada por el contratista para efectos del buen desarrollo del contrato y/o acuerdos operativos.
- c) Analizar y aprobar los informes y productos que deban entregarse, planteando al contratista para efectos del buen desarrollo del contrato y/o acuerdos operativos.
- d) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del contratista.
- e) Dar la aprobación a efectos de que el Ministerio de curso al pago de conformidad con las normas establecidas en la cláusula quinta del presente contrato.
- f) Informar y solicitar se haga efectiva las situaciones consignadas en la cláusula séptima.
- g) Otras que le entreguen las bases administrativas y técnicas, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses del Ministerio y de la recta ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista deberá designar un coordinador técnico que se relacionará con la contraparte técnica del contrato para todos los efectos señalados.

DÉCIMO: Acuerdos operativos

El presente contrato contempla la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y el Contratista, puedan definir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las bases, acordar fechas específicas para etapas o hitos relevantes contenidos en las bases y en el presente contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas firmadas por la contraparte técnica del contratista y la contraparte técnica del Ministerio.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de las bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista.

DÉCIMO PRIMERO: Prórrogas y modificaciones contractuales

a).- **Prórroga.** Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, dificultades de transporte, etc.) las que serán calificadas de tales por la Subsecretaría, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios.

El Ministerio, en acuerdo con el contratista, podrá prorrogar el plazo del servicio cuando se haga necesario para el mejor logro de los objetivos de la contratación. Lo anterior, habrá de constar en un informe fundado de la contraparte técnica.

En los casos señalados en los párrafos precedentes, el plazo máximo y total de prórroga no podrá exceder, bajo ningún respecto, del 50% del plazo total de vigencia del contrato. En tal caso, la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato (de haberla).

De requerirse, la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago, entregables y eventualmente cauciones, de haberlas.

b) Modificaciones relativas al servicio. Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio, en casos fundados y por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, formalizando la respectiva modificación. Con todo, solo podrá aumentarse el monto del contrato hasta un 30% del monto originalmente pactado.

De requerirse, y producto de las modificaciones relativas al servicio, la modificación deberá regular los hitos asociados a pago, entregables y eventualmente cauciones, de haberlas.

DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien la ocurrencia de la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

- a. Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 10% del precio total del contrato.
- b. Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.
- c. En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
- d. Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.
- f. Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- h. Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
- i. Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

DÉCIMO TERCERO: Reservas.

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, Ministro de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **SERGIO DUSSAUBAT ARRIAGADA**, para representar a la sociedad **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, consta en poder especial fecha 25 de febrero de 2015, ante doña Carmen Podlech Michaud, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia y Corral, Repertorio N° 0854-2015.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte."

Hay firmas: Sergio Dussaubat Arriagada, Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.; Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

2° PÁGUESE una vez totalmente tramitado el presente Decreto, bajo la forma y condiciones establecidas en el contrato que por el presente acto se aprueba.

3° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Decreto al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtitulo 22, Ítem 05, Asignación 005 "Telefonía Fija", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales año 2017 (Región del Maule) y siguientes en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5° REMÍTASE copia del presente Decreto a la Fiscalía, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, a la Oficina de Partes y al proveedor.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Asignación:	22-05-005	Maule.
ID	NOMBRE	\$
354138	Telefonica del Sur	9.185.903
V° B° Presupuesto	9p	Fecha: 20-4-17

OGE



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

“SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL MAULE”

En Santiago, a **12 JUL 2017**, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", "el Mandante" o el "MDS", a través de su Subsecretaría de Servicios Sociales, R.U.T. N° 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, en adelante e indistintamente el "proveedor", la "empresa" o el "contratista", RUT N° 90.299.000-3, representada por don **SERGIO DUSSAUBAT ARRIAGADA**, ambos domiciliados en San Carlos N° 107, comuna y ciudad de Valdivia, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0168, de fecha 8 de marzo de 2017, de la Jefa de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las bases de licitación para contratar los **“Servicios de Telefonía Fija para las Dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule”**.





Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl con el ID 2002-2-LE17.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0337, de fecha 20 de abril de 2017 de la Jefa de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se adjudicó la licitación al proveedor individualizado en la comparecencia.

Que, en todos los casos en que el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la Resolución Exenta individualizada en el párrafo primero, la cual forma parte integrante del presente contrato. Asimismo, igual regla opera para la oferta técnica presentada por el Contratista en la licitación que origina el presente contrato.

SEGUNDO: Objeto del contrato.

Por el presente instrumento, el Ministerio de Desarrollo Social, contrata los **Servicios de Telefonía Fija para las Dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule**, el cual es necesario para las actividades que se desarrollan, en la forma y condiciones que el presente instrumento regula.

TERCERO: Del servicio.

El contratista se obliga a prestar los servicios descritos a continuación bajo las condiciones que se precisan para cada uno de ellos, los cuales habrá de desarrollar en la forma, tiempos y condiciones detallados en la oferta técnica, en todo aquello que no sea contrario a las bases de licitación.

1. Servicios.

Implementar un servicio de telefonía en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial (Seremi) de Desarrollo Social de la Región del Maule, de modo tal que asegure el adecuado funcionamiento de las conexiones, instalaciones y equipos utilizados, por dichas dependencias.

2. Equipos y plan existente.

En relación con los equipos y plan existente, estos se encuentran detallados en los numerales 2.1., 2.2., y 2.3., de las bases de técnicas.



3. Características, requisitos y productos a contratar.

3.1. Traslado y Habilitación de la Central.

Se requiere el traslado de la central telefónica, así como su enlace PRI y las 4 líneas de respaldo que se encuentran operativa en el inmueble ubicado en Calle 2 Oriente 1254, y la habilitación con telefonía IP en dependencias de la Seremi de Desarrollo Social ubicadas en el nuevo Edificio del Gobierno Regional del Maule, ubicado en Calle 1 Norte 911, Talca, que dista 2,5 cuadras aproximadamente entre ambas dependencias. La instalación en gabinete, configuración, programación y operación de la central telefónica se deberá realizar en la sala data center dispuesta para este fin, ubicada en piso 6° Edificio Gobierno Regional del Maule, en tanto, la habilitación de los equipos de telefonía IP se deberá realizar en 2° piso de dicho inmueble.

Los trabajos deben considerar el desmontaje de la central telefónica existente, en Calle 2 Oriente 1254, Talca, su traslado y de todo el material necesario para su habilitación en inmueble ubicado Calle 1 Norte 711 de Talca, en piso 2 y 6.

Se deberá habilitar servicio de voz para crecimiento de la futura demanda, a lo menos 45 anexos IP.

Se deberá coordinar la habilitación de la central y telefonía IP con el actual proveedor del servicio de datos y voz.

La habilitación debe considerar infraestructura, equipamiento, software y/o licencia para su adecuada operación.

El contratista deberá provisionar los equipos y switches necesarios para habilitar el servicio de telefonía IP, ya sea en el data center y POE para la telefonía IP de los usuarios que se ubicarán en el piso 2 Edificio ubicado en Calle 1 Norte 711.

3.2. Conexión a Internet.

Cada equipo telefónico IP debe quedar habilitado para entregar conexión para datos a Internet mediante un conector RJ 45 para los equipos computacionales correspondientes.

El enlace de datos para Internet lo provee Movistar, por lo que el proveedor deberá hacer la coordinación respectiva para dejar el servicio habilitado.

Se deben considerar la infraestructura, equipamiento, software y/o licencias para dejar operativa la conexión a datos de Internet.



3.3. Servicios.

Se deberán mantener los números y anexos existentes tanto en dependencias del nuevo Edificio del Gobierno Regional del Maule, como en inmueble ubicado en calle 2 Oriente N° 1254, Talca.

El detalle por dependencia, es aquél consignado en el numeral 3.3., de las bases técnicas.

Se deberá Proveer 35 teléfonos IP, para los usuarios que se trasladan al nuevo edificio de 1 Norte 711, piso 2.

Se encuentra habilitado el cableado UTP categoría 6 en el edificio de Calle 1 Norte 711 Talca. Actualmente existe disponibilidad de rack en la sala data center piso 6.

Las oficinas a habilitar de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule se encuentran en 2° piso Edificio Gobierno Regional del Maule, ubicado en calle 1 Norte 711, Talca.

3.4. Enlace de Anexos Extendidos (Multipar).

Se requiere la Habilitación de un cable multipar de cobre para la extensión de anexos telefónicos desde 1 Norte 711 piso 6 (sala data center del Edificio Gobierno Regional del Maule) Talca hacia la dirección del inmueble calle 2 Oriente 1254, Talca, con el fin de mantener operativa la telefonía existente en dicha dependencia. Se deberá mantener el servicio de telefónica análoga y digital de las mencionadas dependencias y de los anexos que no se trasladan.

3.5. Plan de Implementación

El procedimiento de instalación del nuevo servicio telefónico no puede ocasionar una interrupción de los servicios actualmente en uso, dentro del horario de trabajo de la Secretaría Regional Ministerial.

3.6. Prestaciones.

El proveedor deberá prestar a lo menos los siguientes servicios:

- Acceso Directo a Anexo (desde el exterior).
- Traslado Llamada a Secretaría.





- Comunicación Privada entre todos los anexos de todas las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, vale decir una Red Privada de voz.
- Rescate de llamadas desde otro anexo.

3.7. Capacitación.

El proveedor deberá efectuar una capacitación en el uso del sistema a todos los usuarios del mismo, complementando la misma con la entrega de un manual para el uso.

3.8. Asistencia Operación o Post-venta,..

El proveedor deberá considerar como mínimo, la asistencia operación o post-venta detallada en el 8.3., de las bases técnicas.

CUARTO: Vigencia.

El contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por el plazo de hasta 36 meses. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en <http://www.mercadopublico.cl> una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

QUINTO: Precio y forma de pago.

El monto total disponible para esta contratación es la suma de hasta **\$32.195.988.- (treinta y dos millones ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos. Lo anterior, a razón de un pago mensual de **\$751.540 (setecientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta pesos)**, más I.V.A.

Se hace presente que por razones de orden presupuestario el Ministerio podrá pagar hasta **\$9.185.903.- (nueve millones ciento ochenta y cinco mil novecientos tres pesos)** durante el año 2017.

El servicio se pagará por mes vencido, dentro de los 30 días contados desde la recepción conforme, por parte del Ministerio, de la factura emitida por el proveedor.



SEXTO: Consideraciones relacionadas con la facturación.

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura por los servicios deberá ser emitida directamente a la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, RUT N° 60.103.005-5.**

d).- La factura en soporte papel se deberá presentar exclusivamente en la Oficina de Partes de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, RUT N° 60.103.005-5.** En caso de poseer el contratista factura electrónica conforme a los mecanismos vigentes y autorizados por el Servicio de Impuestos Internos.

SÉPTIMO: Multas y procedimiento de aplicación.

1. El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

a) **Atrasos justificados.** En general se refieren a hechos del Ministerio, a un caso fortuito o fuerza mayor y que de una u otra forma retrasen al contratista en la entrega del bien y/o prestación del servicio de acuerdo a las reglas del contrato o de un acuerdo operativo en caso de haberlo. Deberán ser notificados (si se le presentan al contratista) a la contraparte técnica dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su ocurrencia. Estos serán analizados por la contraparte técnica a efectos de su justificación. No concurriendo causal eximente o informados fuera de plazo tendrán el carácter de atraso no justificado.

b) **Atrasos no justificados.** Corresponden aquellos imputables al contratista y que de ellos se produzca retraso en la entrega del bien y/o prestación del servicio de acuerdo a las reglas establecidas en el contrato o acuerdos operativos en el caso de haberlos. El Ministerio descontará al contratista un monto equivalente al interés máximo convencional, por cada día de atraso, contado desde aquel en que debió entregarse el bien o prestarse el servicio de acuerdo a las reglas del contrato o de un acuerdo operativo en caso de haberlo.



Las multas indicadas se descontaran sin más trámites, al momento de efectuar el cálculo del saldo que deba pagarse al contratista, descontándose de este saldo el monto de las mismas. Lo anterior, es sin perjuicio del derecho del Ministerio de hacer efectiva la o las cauciones, a más de perseguir la eventual indemnización de perjuicios que pudiera afectar al contratista.

Las multas tendrán como límite el 10% de la cuantía el contrato.

2. Procedimiento para la aplicación de multas.

i) Si la contraparte técnica de la Subsecretaría considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa por haberse incurrido en alguna de las situaciones enunciadas en las letras a) y b) precedentes, comunicará por escrito su decisión al contratista, indicando los fundamentos y monto de la misma.

ii) El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección de la Subsecretaría: 1) personalmente, en dependencias de la Subsecretaría o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello, 2) mediante el envío de carta certificada, o bien 3) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el Anexo 1 "Formulario identificación del oferente".

iii) Un vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Subsecretaría resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

Las multas podrán acumularse y una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto será descontado del estado de pago inmediatamente siguiente, o bien, podrá ser, enterada por caja por el contratista en la Subsecretaría. En el caso que no hubieren saldos pendientes por pagar o no se hubiere producido su pago por caja, se hará efectiva contra el cobro de la caución, de haberla. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.



OCTAVO: Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

NOVENO: Contraparte técnica.

Las funciones de contraparte técnica del contrato serán ejercidas por el Jefe Administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule.

Las funciones de la contraparte técnica del Ministerio serán a lo menos:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y plazos acordados.
- b) De ser necesario, mantener reuniones periódicas con la contraparte técnica nombrada por el contratista para efectos del buen desarrollo del contrato y/o acuerdos operativos.
- c) Analizar y aprobar los informes y productos que deban entregarse, planteando al contratista para efectos del buen desarrollo del contrato y/o acuerdos operativos.
- d) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del contratista.
- e) Dar la aprobación a efectos de que el Ministerio de curso al pago de conformidad con las normas establecidas en la cláusula quinta del presente contrato.
- f) Informar y solicitar se haga efectiva las situaciones consignadas en la cláusula séptima.



- g) Otras que le entreguen las bases administrativas y técnicas, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses del Ministerio y de la recta ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista deberá designar un coordinador técnico que se relacionará con la contraparte técnica del contrato para todos los efectos señalados.

DÉCIMO: Acuerdos operativos

El presente contrato contempla la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y el Contratista, puedan definir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las bases, acordar fechas específicas para etapas o hitos relevantes contenidos en las bases y en el presente contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas firmadas por la contraparte técnica del contratista y la contraparte técnica del Ministerio.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de las bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista.

DÉCIMO PRIMERO: Prórrogas y modificaciones contractuales

a).- **Prórroga.** Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, dificultades de transporte, etc.) las que serán calificadas de tales por la Subsecretaría, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios.

El Ministerio, en acuerdo con el contratista, podrá prorrogar el plazo del servicio cuando se haga necesario para el mejor logro de los objetivos de la contratación. Lo anterior, habrá de constar en un informe fundado de la contraparte técnica.

En los casos señalados en los párrafos precedentes, el plazo máximo y total de prórroga no podrá exceder, bajo ningún respecto, del 50% del plazo total de vigencia del contrato. En tal caso, la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato (de haberla).



De requerirse, la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago, entregables y eventualmente cauciones, de haberlas.

b) Modificaciones relativas al servicio. Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio, en casos fundados y por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, formalizando la respectiva modificación. Con todo, solo podrá aumentarse el monto del contrato hasta un 30% del monto originalmente pactado.

De requerirse, y producto de las modificaciones relativas al servicio, la modificación deberá regular los hitos asociados a pago, entregables y eventualmente cauciones, de haberlas.

DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien la ocurrencia de la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

- a. Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 10% del precio total del contrato.
- b. Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.
- c. En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
- d. Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.





- e. Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.
- f. Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- h. Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
- i. Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

DÉCIMO TERCERO: Reservas.

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, Ministro de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **SERGIO DUSSAUBAT ARRIAGADA**, para representar a la sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, consta en poder especial fecha 25 de febrero de 2015, ante doña Carmen Podlech Michaud, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia y Corral, Repertorio N° 0854-2015.





El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


SERGIO DUSSAUBAT ARRIAGADA
REPRESENTANTE
COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS
TELFÓNICA DEL SUR S.A.


MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

FTO/OGE



